



Andacollo, 3 de julio de 2014

- ORDENANZA N° 2056/14 -

VISTO:

La Ordenanza N° 1901/13;
La Ordenanza N° 2052/14
El Decreto Municipal n° 241/14 de fecha 24 de Junio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad ineludible de incrementar las partidas presupuestarias destinadas al fortalecimiento de la educación de los jóvenes de nuestra localidad que se encuentran estudiando en otros puntos del País y la Provincia;

Que en tal entendimiento se dictó la Ordenanza Municipal n° 2052/14;

Que mediante Decreto Municipal N° 241/14 el Departamento Ejecutivo veto parcialmente la ordenanza N° 2052/2014;

Que observados los fundamentos del Decreto referido, queda reflejado que los mismos son aparentes e infundados;

Que el artículo 2 de la Ordenanza n° 2052/14, no elimina los criterios actuales de evaluación, solo readecua los montos a otorgar a cada beneficiario;

Que errada es la interpretación del efecto retroactivo, dado a que el monto a otorgar por cada beca surge del importe presupuestado anualmente mediante Ordenanza 2045/14, ítems 3.5.00.06;

Que es facultad de este Cuerpo insistir en la sanción de las ordenanzas vetadas conforme el artículo n° 121 de la Ley Provincial N° 53;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente atento los artículos 15°; 101°; 121°; 129° inciso a), todos ellos de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
- ORDENANZA -**

ARTICULO 1°: Insistir en la sanción de la ordenanza municipal N° 2052/2014 en todos sus términos.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 854.-


Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo